

Cartagena 10 de Junio de 2010.

Doctora.

MARINA MOSQUERA CUESTA.

Gerente, Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – Corvivienda.

Manga tercera AV. 21-62

Ciudad.

Cordial saludo

Referencia: Recurso de reposición y/ o objeciones contra el informe de evaluación del proyecto de construcción de 161 VIS población desplazada flor del campo publicado el 09 de junio de 2010.

Objeciones al informe de evaluación invitación publica para la selección del ejecutor y el unido temporal del proyecto de construcción de 161 VIS población desplazada flor del campo

En atención a no estar de acuerdo con el proceso de selección del proceso de la referencia me permito solicitarle abstenerse de firmar unión temporal con la firma que en principio considero el comité de evaluación del cual usted no hizo parte, que de acuerdo con el análisis el oferente que presenta la mejor oferta es la firma COINGSAR S.A.S con RUT. 900331152-6, antes de que usted ordene una revisión al proceso, hacemos esta solicitud por que no estamos de acuerdo por los siguientes motivos

1) Que la firma COINGSAR no está inscrito como oferente aprobado ante el ministerio de acuerdo al capítulo VI numeral I requisitos jurídicos debidamente acreditado. Requisito que no pudo aportar la firma por que de acuerdo a la pagina del ministerio de vivienda no esta inscrito como oferente aprobado ya que llenar una solicitud no lo habilita como oferente inscrito, ya elevamos la correspondiente solicitud al ministerio y verbalmente nos corroboraron que no esta inscrito tan pronto nos la envíen estaremos aportándola, además puede dirigirse a la Dra. Yenys Andrea Pachón al teléfono 3323400 extensión 1180 y 1829 por consiguiente la firma COINGSAR NO ESTA HABILITADA PARA PRESENTAR PROPUESTA

2) No es posible que en la evaluación la oferta financiera prime sobre la oferta económica ya que el diferencial de precios asciende a la suma de \$ 152.152.819 SUMA CONSIDERABLE QUE DE SEGURO SI ESTE CONTRATO FUESE PARTICULAR SULLO se acogiera a la mas barata y

además entrar a calificar la firma de mayor experiencia como es la nuestra, acogerse a la oferta de mayor valor nos obligaría a presentar ante los extractos judiciales denuncia por detrimento patrimonial, además estamos listo para presentar solicitud de nulidad del acto administrativo ante el juzgado administrativo del distrito de Cartagena adicionalmente presentar denuncia ante los entes de control como es la procuraduría general de la nación, contraloría

3) Teniendo en cuenta los factores de evaluación de la invitación expresados en el capítulo V de los pliegos de condiciones, que consigno textualmente a continuación

“se evaluarán las ofertas de los oferentes que se determinen como hábiles, en consideración a lo previsto en la presente Invitación, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 1. El oferente que presente mejor oferta financiera.*
- 2. El oferente que presente condiciones de financiación en su oferta.*
- 3. El oferente que presente mejor tiempo de ejecución del proyecto.”*

Petición

Respetuosamente solicito a ustedes se revise la evaluación de la oferta, por lo que considero que presento mejor oferta financiera, al ofrecer menor valor por vivienda ya que un valor mayor de vivienda iría en detrimento de Corvivienda, y al ofrecer condiciones de financiación superior al mínimo exigido cumplo con el segundo factor de evaluación.

Por otra parte de acuerdo a la experiencia con la que cuento en proyectos similares la cual es constatable con las certificaciones que aportó en mi propuesta considero que el plazo de la ejecución presentado por el otro proponente de 90 días es insuficiente para la ejecución de la gestión legal y del total de las obras, lo cual considero un aspecto negativo ya que yo pude ofrecer un plazo menor a 60 días para obtener mayor calificación sin que necesariamente este pudiera cumplirlo, lo cual es equiparable a presentar precios artificialmente bajos en la propuesta.

Según los pliegos de condiciones de la invitación en el capítulo VII. “CONTENIDO DE LA OFERTA”, En la presentación de la oferta se exige consignar el valor de la propuesta el cual corresponde al valor de la vivienda y el cual se expresa en la carta de presentación por unidad de vivienda y por el total de las 161, y no el valor de la oferta financiera, no obstante en la carta de la oferta financiera aportada en el capítulo 4 “oferta económica financiera” numeral 4.1 se ofertó el valor de la financiación de manera porcentual, porque se desconoce el valor total de los subsidios, pero en el evento de que los 161 subsidios fuesen por un valor de \$10.200.000, se aportaron certificados bancarios que sobrepasan los \$410.550.000 que estaríamos obligados a tener disponible para cumplir con el 25% ofrecido.

De acuerdo con los criterios de desempate;

[Sic] “Será un único criterio de desempate, aportar prueba de la Disponibilidad Inmediata de los recursos con los que pretende financiar las obras, el cual debe estar contenido en documento idóneo, de origen bancario, tales como Extractos en Cuenta, Certificados de Depósitos a Termino Fijo, o cualquier otro documento que garantice la existencia y disponibilidad de estos recursos así como su procedencia”

Se entiende que la prueba disponibilidad inmediata de los recursos para financiar la obra se considerara solo en caso de empate y de acuerdo al informe de evaluación de la oferta este caso no se presenta por lo que este criterio no se ha debido tener en cuenta para descalificar el certificado de cupo de crédito que presento, además no es claro en los pliegos de condiciones en que casos se considerará que se presenta empate. En todo caso ustedes pueden solicitar aclaraciones sobre cualquier documento aportado al proponente o a la entidad que los emite y sobre el origen de los recursos según lo expresan en los pliegos de condiciones. Además el certificado de cupo de crédito aportado reza textualmente que el cupo crédito no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado previa solicitud y legalización por parte de la firma.

De conformidad con lo anterior ruego se tenga en cuenta las objeciones aquí planteadas y se reponga y modifique el informe de evaluación por medio del cual se adjudica la propuestas a la firma COINGSAR S.A.S.

Atentamente,

DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ

CIUDAD: Montería

DIRECCIÓN: Calle 31 No. 4-47 Edificio Los Ejecutivos- Oficina 401.

TELÉFONOS: (094) 782 31 96

TELÉFONO CELULAR: 312 665 5107 – 312 665 4450

FAX: 782 31 96

CORREO ELECTRÓNICO: davidnavarroj@hotmail.com

CEDULA DE CIUDADANÍA: 10.932.693 de Montería